Nota DNC N° 3675 /2022

Asunción, 3 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**406472**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DISEÑO DE OBRAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO AÑO 2022.
Entidad	Municipalidad de Natalio
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se visualiza la evaluación del requerimiento (declaración jurada de miembros de la Ley Nº 6716/2021).

2. Hojas 6 y 8: en este punto se observa que indica que (no se pudo visualizar patente), solicitamos aclarar si se procedió al requerimiento de dicha documentación.

3. Acta de apertura económica: se observa que al pie del mismo indica (se procederá a la apertura económica…), solicitamos excluir ya que resulta confuso para el acto de apertura de propuesta económica.

4. Acta de apertura económica: Solicitamos indicar en el acta de apertura cuente con los siguientes datos: “nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron desechadas por presentación tardía”, “la existencia o falta de una garantía de mantenimiento de oferta”, “constancia de la presentación de formulario de oferta debidamente firmado”, “constancia de las omisiones detectadas en la verificación cuantitativa” y “dejar constancia de toda la información dada a conocer a los o por los asistentes al acto”.

5. Observamos que el análisis de precios, se realiza de un solo oferente, en tanto que en la documentación remitida se observa la participación de 3 ofertas. Solicitamos ajustar.

6. Observamos que en la evaluación combinada, se realiza evaluación de un solo oferente, en tanto que en la documentación remitida se observa la participación de 3 ofertas. Solicitamos ajustar.

7. En el informe de evaluación remitido no cuenta con margen de preferencia local ni nacional.

8. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

9. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py